

RPC-SO-11-No.199-2023

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, precisa: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-13-No.040-2021, de 08 de abril de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-36-No.568-2022, de 14 de septiembre de 2022;
- Que, el artículo 25 del mencionado Reglamento, dispone: “Para la presentación de los proyectos de creación de carreras o programas cuya denominación o titulación no se encuentren contempladas en el anexo respectivo del presente Reglamento, las IES deberán presentar al CES el proyecto de carrera o programa con la justificación epistemológica correspondiente (...) La unidad técnica correspondiente tras analizar la solicitud, en el informe final, recomendará o no la actualización del Anexo del presente Reglamento y lo remitirá a la Comisión respectiva para su conocimiento. De ser pertinente la Comisión recomendará su aprobación al Pleno del CES, caso contrario archivará la solicitud y notificará a la IES. El Pleno del CES con base en la recomendación de la Comisión resolverá la incorporación o no de la nueva denominación de la carrera, programa o titulación y dispondrá a la unidad técnica correspondiente que actualice y publique el anexo respectivo”;

- Que, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 17 literal c) del referido Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, establece: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...)”;
- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, sostiene: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, prescribe: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas por el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos, bajo el siguiente procedimiento (...)”;
- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, preceptúa: “(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante”;
- Que, el 24 de enero de 2023, la Universidad de Cuenca presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Gerencia de Proyectos BIM, solicitando su aprobación;
- Que, el 24 de enero de 2023, la Universidad Central del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Ecología y Conservación de Sistemas de Agua Dulce con mención en: 1) Impactos de los Cambios Globales en la Ecología y Biodiversidad y 2) Biología de la Conservación y Manejo de Ecosistemas, solicitando su aprobación;
- Que, el 26 de enero de 2023, la Universidad del Azuay presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Geomática, solicitando su aprobación;
- Que, el 27 de enero de 2023, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Sanidad Vegetal, solicitando su aprobación;
- Que, el 30 de enero de 2023, la Universidad de Los Hemisferios presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Derecho Digital con mención en Innovación Legal y Entorno Digital, solicitando su aprobación;
- Que, el 01 de febrero de 2023, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Simulación y Diseño con mención en: 1) Sistemas Mecánicos y 2) Sistemas Termofluidos, solicitando su aprobación;
- Que, el 01 de febrero de 2023, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Diseño Web y Desarrollo de APPS, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPP-2023-0066-M, de 13 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-06-No.0064-2023, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria desarrollada el 13 de marzo de 2023,

mediante el cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de las Maestrías Académicas, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de las mismas;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestrías Académicas, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	MAESTRÍA EN:	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Universidad de Cuenca	Gerencia de Proyectos BIM	1007-760732G01-L-0101	Sede Matriz Cuenca	Magíster en Gerencia de Proyectos BIM
2	Universidad Central del Ecuador	Ecología y Conservación de Sistemas de Agua Dulce	1005-760521001a-P-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Ecología y Conservación de Sistemas de Agua Dulce con mención en Impactos de los Cambios Globales en la Ecología y la Biodiversidad
			1005-760521001b-P-1701		Magíster en Ecología y Conservación de Sistemas de Agua Dulce con mención en Biología de la Conservación y Manejo de Ecosistemas
3	Universidad del Azuay	Geomática	1033-760532P01-H-0101	Sede Matriz Cuenca	Magíster en Geomática
4	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)	Sanidad Vegetal	1021-760811H01-H-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Sanidad Vegetal
5	Universidad de Los Hemisferios	Derecho Digital	1070-760331AK01b-L-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Derecho Digital con mención en Innovación Legal y Entorno Digital
6	Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL)	Simulación y Diseño	1021-760715F01a-H-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Simulación y Diseño con mención en Sistemas Mecánicos
			1021-760715F01b-H-0901		Magíster en Simulación y Diseño con mención en Sistemas Termofluidos
7	Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López – ESPAM MFL	Diseño Web y Desarrollo de APPS	1003-760613C01-L-1302	Sede Matriz Bolívar	Magíster en Diseño Web y Desarrollo de APPS

Artículo 2.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo II del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMA		TITULACIONES	
03	Ciencias sociales, periodismo, información y derecho	3	Derecho	1	Derecho	AK	Derecho Digital	01b	Magíster en Derecho Digital con mención en Innovación Legal y Entorno Digital
05	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	2	Medio ambiente	1	Ciencias del medio ambiente	O	Ecología y Conservación de Sistemas de Agua Dulce	01a	Magíster en Ecología y Conservación de Sistemas de Agua Dulce con mención en Impactos de los Cambios Globales en la Ecología y la Biodiversidad

05	Ciencias naturales, matemáticas y estadística	2	Medio ambiente	1	Ciencias del medio ambiente	0	Ecología y Conservación de Sistemas de Agua Dulce	01b	Magíster en Ecología y Conservación de Sistemas de Agua Dulce con mención en Biología de la Conservación y Manejo de Ecosistemas
07	Ingeniería, industria y construcción	1	Ingeniería y profesiones afines	5	Mecánica y profesiones afines a la metalistería	F	Simulación y Diseño	01a	Magíster en Simulación y Diseño con mención en Sistemas Mecánicos
07	Ingeniería, industria y construcción	1	Ingeniería y profesiones afines	5	Mecánica y profesiones afines a la metalistería	F	Simulación y Diseño	01b	Magíster en Simulación y Diseño con mención en Sistemas Termodinámicos

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los quince (15) días del mes de marzo de 2023, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR